



Examen Periódico Universal Chile, Noviembre 2013 Red de ong de infancia y juventud de Chile

La ROIJ (Red de Organizaciones no Gubernamentales de Infancia y Juventud de Chile) es una red nacional compuesta por 32 organizaciones. El siguiente documento es un resumen del EPU enviado por la red, con la finalidad de entregar información central para los participantes de este procedimiento.

1. Ley de Protección Integral universal para niños/as que viven en Chile:

Preocupaciones:

A más de 23 años de la firma de la CDN por parte del Estado Chileno, aún no se cuenta con una Ley de Protección Integral para todos los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile, siendo la lamentable excepción en la región. Actualmente se encuentra en el Congreso una Ley de Protección para su discusión que no respeta los parámetros de la Convención, siendo construida desde un paradigma de protección especial y no universal ni integral.

La ROIJ junto a otras organizaciones (Campaña “Movilizándonos por una Cultura de Protección Integral de Derechos”) logró la elaboración de un Proyecto de Ley consensuando entre diversos agentes de la Sociedad Civil y el Estado, UNICEF, los Ministerios de Justicia y Desarrollo Social, además del Servicio Nacional de Menores, presentado en el mes de Enero del año 2012. Finalmente de modo unilateral el gobierno levantó el Proyecto de Ley que se encuentra en discusión actualmente y que no contempla acuerdos mínimos como:

- Un marco normativo rector para todos los implementadores, que garantice los derechos de todos los NNA, no sólo de los más pobres (carácter de universal).
- Un ente rector que formule, implemente y articule políticas universales (para todos los NNA) y focalizadas (en situaciones de vulnerabilidad).
- Un ente autónomo e independiente que fiscalice y represente los intereses de los niños y niñas, como sería el caso del Defensor de los Derechos de los NNA.
- Derogación de la Ley de Menores de 1967
- Presupuesto para la institucionalidad necesaria para la puesta en marcha de una política nacional de infancia y su plan adjunto.
- La eliminación de todo tipo de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, incluyendo el maltrato dentro del hogar.

Recomendaciones:

Que el Estado de Chile tramite una Ley de Protección Integral de Derechos de la Niñez, que resguarde los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile, con presupuesto para su articulación a nivel local, regional y nacional.

Que el Estado de Chile cree la figura del Defensor del niño, la niña y el adolescente, institucionalidad responsable del cumplimiento de los derechos de la niñez en Chile con independencia del Gobierno de turno y con presupuesto adjunto para su funcionamiento.

Preguntas:

¿Qué plazo se dará el Estado de Chile para contar con una Ley de Protección Universal e Integral de Derechos de la Niñez que vive en Chile?

¿Qué medidas tomará el Estado para garantizar que la Ley de Protección Integral cumpla con los estándares de la Convención de Derechos del Niño?

2. **Ratificación Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) relativo a un procedimiento de comunicaciones:**

Preocupaciones:

Chile aún no ratifica el Tercer Protocolo Facultativo, que fue firmado el 28 de Febrero del 2012, medida internacional a través de la cual niños, niñas y adolescentes de un país pueden informar y mantener comunicación directa con el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, haciendo posible el criterio de la exigibilidad de derechos presente en la Convención.

Recomendación:

Que el Estado chileno la ratifique en el corto plazo el Tercer Protocolo Facultativo de la CDN.

Preguntas:

¿Con que plazos se compromete el Estado de Chile para ratificación del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño?

3. **Situación de niños, niñas y adolescentes migrantes**¹

Preocupaciones:

Durante las últimas décadas, en un contexto interno de profundas desigualdades sociales (Worlmal, Sabatini, Dammert, Salinas & Contreras, 2003), Chile se ha constituido como país receptor de flujos migratorios principalmente de tipo regional. Así, de acuerdo a estimaciones realizadas por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, para el año 2009, las personas extranjeras residiendo en Chile alcanzan a ser 352.000 personas. Entre las principales características de estos recientes flujos migratorios en Chile se cuentan: una prevalencia de la población peruana, alcanzando a 130.859 (37,1% del total de la población migrante), le siguen los ciudadanos argentinos con 60.597 (17,2%), bolivianos con 24.116 (6,8%), ecuatorianos con 19.089 (5,4%) y colombianos 12.929 (3,7%), configurando una migración principalmente de carácter andina y fronteriza, y con una feminización importante especialmente para los casos de Perú (56,8%), Bolivia (53,9%), Ecuador (55,0%) y Colombia (58,5%).

La gestión migratoria se mantiene regida fundamentalmente por el Decreto Ley de Extranjería 1.094 del año 1975, además del Reglamento de Extranjería (Decreto Supremo 597 de 1984), ambos instrumentos dictados durante la dictadura militar en Chile, manteniéndose la fuerte ideología de seguridad nacional que da pie a la discriminación y vulneración de los Derechos Humanos.

Recomendaciones:

Recomendamos que Chile ratifique la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia.

¹ Informe basado en documento elaborado por María Elena Vásquez, Carlos Muñoz Reyes, Julio Cortés Morales e Iskra Pavez Soto para la Corporación Colectivo Sin Fronteras, junto a informe elaborado por Patricia Loredo.

Recomendamos al Estado de Chile que en la elaboración de Políticas Migratorias nacionales que considere el Enfoque de Derechos y la migración de las niñas y los niños por razón de reunificación familiar, que además garanticen el ejercicio del derecho a la educación y la salud, entre otros. Concretamente, se pide que se cree el visado por reagrupación familiar para las niñas y los niños que tienen menos de 18 años de edad.

También recomendamos al estado de Chile la adecuación de su legislación migratoria a los convenios y acuerdos internacionales que ha suscrito.

Preguntas:

¿Cuándo pretende el Estado de Chile adecuar su legislación migratoria y gestionar una Ley Migratoria con perspectiva de Derechos Humanos de las personas migrantes?

¿Qué medidas tomará el Estado de Chile para disminuir la discriminación por parte de los funcionarios públicos hacia la población migrante?

¿Qué medidas relizará el Estado de Chile para garantizar el acceso de niños y niñas al ejercicio de sus derechos, principalmente los relacionados a identidad, nacionalidad, salud y educación?

4. Situación de la violencia vivida por niños, niñas y adolescentes Mapuche²:

Preocupaciones:

Las operaciones policiales dirigidas contra comunidades y familias mapuche se caracterizan por la violencia desmedida contra personas de toda edad y condición. La violencia y los abusos afectan transversalmente a todas las personas y no reparan en la condición de especial vulnerabilidad de los niños y niñas, quienes habitualmente pueden testimoniar de acciones abusivas sufridas, de amenazas, dichos racistas y agresiones de palabra por parte de los funcionarios policiales que realizan permanentes controles en calles y caminos. La mayor parte de esas situaciones no son denunciadas porque no existen los canales idóneos ni una experiencia común que aliente esperanzas en el sistema de justicia ni mucho menos en las instituciones policiales. Antes bien, dichas situaciones de abuso se han constituido en parte de la normalidad del trato que el Estado y sus instituciones prodigan a las comunidades mapuche.

En tanto corresponde al Estado de Chile la obligación de respetar y fomentar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas de acuerdo a principios establecidos en instrumentos y cuerpos legislativos que el propio Estado ha promulgado o suscrito, ha quedado de manifiesto el incumplimiento de este deber de las autoridades, en especial por parte de las instituciones policiales que actúan en la zona del conflicto mapuche.

Recomendaciones:

El Estado de Chile debe crear un Defensor Autónomo de la Niñez que permita perseguir los delitos y violaciones a los derechos humanos que perpetran las instituciones del Estado chileno en contra de las comunidades mapuche, incluídos los niños y las niñas.

Preguntas:

¿Que medidas tomara el Estado de Chile para reparar el daño causado a niños y niñas de comunidades mapuche?

¿Qué medidas tomara el Estado de Chile para que los procedimientos de las policias resguarden la integridad física y psicologica de los niños y niñas?

² Documento elaborado por miembros del equipo del programa PICHIKECHE, ejecutado por la Fundación Anide, que realiza trabajo directo con niños y niñas de comunidades mapuche.

¿Qué medidas tomará el Estado de Chile para garantizar el desarrollo de niños y niñas indígenas desde su identidad cultural y nacional?

Patrocina:



Colaboran:



